



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

3965 Resolución de 30 de julio de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se delegan competencias en la persona titular de la Vicesecretaría.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, configura a la Vicesecretaría como órgano directivo cuyo titular ostentará el máximo nivel administrativo y que, dependiendo directamente del Secretario General, tendrá las competencias sobre los servicios comunes de la Consejería que le atribuya la Ley y el Decreto de estructura orgánica del departamento.

Por Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164 de 16 de julio) se ha efectuado una nueva distribución competencial entre los distintos departamentos de la Administración Regional.

Mediante Decreto de Consejo de Gobierno n.º 148/2024, de 26 de julio (BORM n.º 174 de 27 de julio) se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, distribuyéndose entre estos las competencias que le han sido atribuidas al citado departamento.

A la vista de esta nueva distribución competencial resulta conveniente, a fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en la gestión de la actividad administrativa que esta Secretaría General tiene atribuida, delegar determinadas competencias de la misma en el titular de la Vicesecretaría, complementando de este modo la Orden de 29 de julio de 2024 (BORM n.º 176 de 30/07/2024), de delegación de competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Resuelvo:

Primero.

Se delegan en la persona titular de la Vicesecretaría de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias las siguientes atribuciones:

A) En materia de contratación administrativa:

La Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los vocales, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



B) En materia de asociaciones y fundaciones:

1. Las resoluciones por las que se aprueban o deniegan las inscripciones en los Registros de Asociaciones y Fundaciones de la Región de Murcia, así como la autorización de los restantes actos inscribibles, conforme al artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y el artículo 24 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

2. La expedición de toda clase de certificaciones relativas a los contenidos de los Registros de Asociaciones, Fundaciones, Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de la Región de Murcia.

Segundo.

Las competencias delegadas en el Vicesecretario se ejercerán por la Secretaría General en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquél.

Tercero.

1. En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente así como la referencia a la presente Resolución y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente y se archivarán en el Órgano Directivo u órgano administrativo que las dictó.

Cuarto.

El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere la presente Resolución será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que la Secretaría General recabe para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Quinto.

Queda derogada la Resolución de 2 de octubre de 2023 (BORM n.º 230 de 04/10/2023) de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior por la que se delegan competencias en el Vicesecretario, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Sexto.

La presente Resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de julio de 2024.—La Secretaría General, María Caballero Belda.